



Código de verificación
-H89slIG2ScnzyCIQzgzT18




MEMORIAL 1808-25. SUMARIO 01162-2011-01095 OF. y NOT. 1ro.

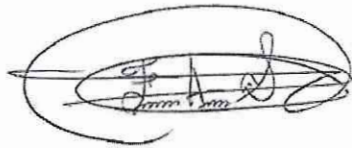
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. GUATEMALA, dos de julio de dos mil veinticinco.

I) Se tiene por recibido el memorial que antecede; II) Se toma nota del **casillero electrónico** señalado para recibir notificaciones; II) En virtud de establecerse del análisis exhaustivo de las constancias procesales se establece que, el expediente arriba identificado fue remitido por ACUMULACIÓN al Expediente identificado con el número 01041-2011-00110, según resolución dictada por el Juzgado **SÉPTIMO** de Primera Instancia Civil el **diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete** y se encuentra en ese Juzgado desde el veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, en razón de lo cual, se ordena cursar al mismo, el presente memorial; así como la certificación con número seiscientos sesenta y cuatro guión diecinueve (**664-19**) y memoriales número mil setecientos diecisiete guión diecinueve (**1717-19**), dos mil trescientos dieciocho guión diecinueve (**2318-19**), tres mil veinticinco guión veintiuno (**3025-21**), novecientos doce guión veintitrés (**912 23**) sus respectivas resoluciones así como las cédulas de notificación los identificados, en forma inmediata, para lo que haya lugar; IV) **NOTIFÍQUESE**. Cita de Leyes. Artículos: 2, 4, 12, 28, 29, 203, 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 26, 28, 29, 31, 44, 45, 50, 51, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 75, 79, 544 del Código Procesal Civil y Mercantil; 1039 del Código de Comercio de Guatemala; 15, 16, 51, 57, 68, 141 al 143 de la Ley del Organismo Judicial.-

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.



SILVIA PATRICIA MORALES REQUENA
JUEZ
D3D9DA36E8B8C7B41542E53C844F539F



FREDI ALEXANDER SAENZ DE LA CRUZ
SECRETARIO
93877CEE3562085B26D30B98A08F7D75



Firmado
electrónicamente por:
ORGANISMO JUDICIAL
Con base en la Ley
para el Reconocimiento
de las Comunicaciones
y Firmas Electrónicas;
Decreto 47-2008 del
Congreso de la
República de Guatemala